

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPÓSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Pelaez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmos. Srs.: Presidente: Don José Alvarez Dominguez.

Magistrados: D. Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Avilés, penden ante la misma en grado de apelación (rollo número 112-70), entre partes, de una como demandante y apelada, la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez González y defendida por el Letrado don Eusebio González Abascal; y de otra como demandados y apelantes, La Hermandad de Labradores de Avilés, en la persona de su Presidente o representante legal, y el Jefe de la Cooperativa Agropecuaria de Avilés, representados por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez y defendida por el Abogado don Amalio Marino García Castañón, y también como demandado y apelado El Delegado Comarcal de Sindicatos de la citada villa, representado en los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre resolución de contrato de arrendamiento, por imprórroga.

Fallamos

Que desestimamos la apelación interpuesta por la Hermandad de Labradores y Ganaderos y Cooperativa Agropecuaria de Avilés, contra la sentencia de seis de julio de mil novecientos setenta, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Avilés, en los autos de que este rollo dimana y de cuyo fallo se hizo mérito en el primer resultando de la presente, debemos de confirmarla y la confirmamos en sus propios términos, sin hacer expresa imposición de las costas de esta segunda instancia. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a la demandada incomparecida.

Para que conste al señor Juez de Primera Instancia uno de Avilés, y a los efectos de su ejecución y cumplimiento expido la presente que firmo en Oviedo, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

En el recurso contencioso administrativo número 198 de 1970, interpuesto por don José González Arias representado por el Letrado, don Bernardino Cortina, contra el Ayuntamiento de Gijón, se ha dictado providencia teniendo por ampliado el recurso contra los acuerdos de 23 de septiembre de 1970; la desestimación tácita del recurso formulado en 30 de septiembre de 1970, contra la denegación igualmente tácita del recurso interpuesto en 7 de octubre y contra el acto material de lanzamiento del local realizada el día 16 de octubre de 1970; todos estos actos en relación con un local de negocio en la casa sita en San Bernardo esquina a Jovellanos, que figura inscrita en el Registro de Solares e Inmuebles de

Edificación Forzosa a nombre de "Urbanizaciones y Edificios San Lorenzo, S. A."

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, a 16 de noviembre de 1970.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 222, de 1970 por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de doña Filomena Prieto Suárez, contra resolución del Ayuntamiento de Oviedo de 5 de diciembre de 1968 y contra la desestimación tácita del recurso de alzada formulado ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sobre inclusión en el Registro de Solares de la finca número 13 de la calle Quintana, en Oviedo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de noviembre de 1970.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 223, de 1970, por el Procurador don Valentín Pastor de León, en nombre de don Manuel Alvarez Alvarez, contra acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo, de fechas de 26 de febrero y 17 de septiembre de 1970, en expediente ficha 167/62.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de noviembre de 1970.—El Secretario.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Isidro Rey Carrera, Juez de Primera Instancia, en funciones de la villa de Cangas del Narcea y su partido.

Hago saber: Que el día doce de enero de 1971, a las doce horas, se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por segunda vez por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la venta en pública subasta de los bienes embargados a la entidad "Mina Lolina Primera", con domicilio social en esta villa, en cumplimiento de lo acordado en diligenciamiento de exhorto de la Magistratura del Trabajo de Oviedo, dimanante del expediente número 1-565/1967, acumulados con los números 803 y 813 del mismo año, sobre reclamación total de un millón doscientas cuarenta y tres mil doscientas cuarenta y tres pesetas de principal, con más doscientas mil pesetas para gastos y costas.

Los bienes embargados y que se sacan a esta segunda subasta son los siguientes:

1.º—Un Guinchi de 20 H. P., número 85-116. Valorado en Dieciocho mil pesetas.

2.º—Otro Guinchi americano, número 10.010. Valorado en ocho mil pesetas.

3.º—1.840 metros de carril del número 7. Valorado en catorce mil seiscientos veinte pesetas.

4.º—Una dinamo número 651.141, de 5 H. P., con motor núm. 143.355, de 3 H. P. Tasada en seis mil cuatrocientas pesetas.

5.º—Un motor auxiliar de 3 H. P., sin placa. Tasado en mil doscientas pesetas.

6.º—Un cuadro de carga con su equipo. Tasado en ochenta pesetas.

7.—Un Guinchi con motor eléctrico de 15 H. P., número 824-4. Tasado en seis mil doscientas pesetas.

8.—Un compresor Bético con motor de 40 H. P., número 49.405, con un reostato de arranque. Tasado en setenta y dos mil pesetas.

9.—Un Guinchi de 10 H. P., del número 7. Tasado en cuatro mil cien pesetas.

10.—Un transformador trifásico, de 50 KVA. Tasado en treinta mil pesetas.

11.—Instalación eléctrica de aluminio, de 1.000 metros. Tasada en cuatro mil ochocientas pesetas.

12.—Cuatro vagones de chapa. Tasados en seis mil pesetas.

13.—Catorce vagones de madera. Tasados en seiscientos ochenta pesetas.

14.—Tres vagones de volquete. Tasados en dos mil ochocientas pesetas.

15.—Dos calderines de agua. Tasados en cinco mil pesetas.

16.—400 metros de tubería de 3 pulgadas, con bridas. Tasados en dieciséis mil pesetas.

17.—1.000 metros de tubería de 2 pulgadas, con bridas. Tasados en siete mil doscientas pesetas.

18.—50 metros de chapa de explotación. Tasados en mil seiscientas pesetas.

19.—60 metros de tubería de ventilación, de 300 m/m. Tasados en cuatro mil ochocientas pesetas.

20.—2.600 metros de cable carril, de 28 m/m. Tasados en diecisiete mil ochocientas pesetas.

21.—800 metros de cable tractor, de 10 m/m. y tres volantes. Tasados en seis mil setecientas.

22.—2.500 metros de carril, de 25 m/m. Tasados en doce mil doscientas pesetas.

23.—750 metros de cable tractor, de 7 m/m. Tasados en mil ochocientas pesetas.

24.—1.500 metros de cable tractor, de 10 m/m. Tasados en tres mil pesetas.

25.—6 valdes de madera con herraje de hierro, con carrillos. Tasados en dos mil ochocientas pesetas.

26.—Una soldadora eléctrica. Tasada en mil pesetas.

27.—Una fragua sin ventilador. Tasada en doscientas pesetas.

28.—Un Guinchi de aire comprimido, de 4 H. P., con un cable de 6 m/m. Tasado en tres mil pesetas.

29.—Un cabrestante de manos con juego de poleas y cable de 10 m/m. Tasado en setecientas pesetas.

30.—Un lavadero de carbón, mecánico, con todas sus instalaciones, con cuatro motores en el propio lavadero y tres motores más, todos eléctricos, para elevación del agua

al mismo. Tasado en trescientas noventa mil pesetas.

31.—Concesión minera "Lolina", y su "Demasia", números 24.820 y 25.079, de 87 y 1,50 hectáreas de cabida, respectivamente, sitas en términos de Corvero. Valoradas en un millón novecientas cuarenta mil cuatrocientas pesetas.

32.—Tres mesas, dos de despacho y otra de dibujo, todo de madera, así como seis sillas y dos sillones. Tasados todos en setecientas cincuenta pesetas.

Los bienes descritos a los números uno al treinta, ambos inclusive, se encuentran depositados en poder de don Manuel Cuervo Soto, y los descritos a los números 32 se encuentran en poder de don Gervasio Suárez Cantón Llanes, ambos vecinos de esta villa.

Se hace constar que no han sido suplidos los títulos de propiedad de las concesiones mineras.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de los bienes.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, previo el descuento ya indicado del veinticinco por ciento.

Tercera.—El Tipo de subasta es el de la tasación de los bienes.

Cuarta.—Los licitadores que lo deseen podrán tomar parte en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Cangas del Narcea, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE GIJÓN

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 234 de 1970, se tramita expediente sobre habilitación judicial a instancia de doña Dionisia Barrios García, mayor de edad, casada, vecina de esta villa, calle de Marqués de San Esteban número 48, 2.º, B; y por medio del presente edicto se convoca para comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, dentro del término de diez días, al esposo de la solicitante don Pablo Cernuda Febrero, actualmente en domicilio desconocido.

Dado en Gijón, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Cédula de notificación

Don José Antonio González Fernández Escalada, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón.

Doy fe: Que en las actuaciones de juicio verbal de faltas instruidas en este Juzgado con el número 447/70, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a trece de noviembre de mil novecientos setenta, vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del Juzgado número 3 de dicha población los presentes autos de juicio verbal de faltas, por la supuesta de hurto, seguidos en este Juzgado, contra el acusado José Luis Cid Chamorro, suficientemente circunstanciado habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones al acusado José Luis Cid Chamorro, de las imputadas faltas contra la propiedad por las que seguía este juicio, con declaración de oficio de todas las costas habidas con motivo de este procedimiento. Notifíquese esta sentencia al acusado por edicto. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando L. G. Pondal.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al acusado José Luis Cid Chamorro, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido y firmo la presente en Gijón, a trece de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE GRADO

Edicto

En los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Grado, a dos de noviembre de mil novecientos setenta. El señor don Anselmo Cienfuegos y González Coto, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de

menor cuantía seguidos a instancia de doña Erundina Rubio Rodríguez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Gijón, representada por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, bajo la dirección del Letrado don José Antonio Fernández Valle, contra don Juan José Rubio Rodríguez y su esposa doña María-René Tejero Cabrera, mayores de edad, industrial y sin profesión especial, respectivamente, vecinos que fueron de Pravia, en la actualidad en ignorado paradero, representados por los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Arundina Rubio Rodríguez, debo de condenar y condeno a los esposos D. Juan José Rubio Rodríguez, y D.ª María-René Tejero Cabrera, a abonar a la actora la suma de sesenta y cuatro mil pesetas, intereses legales de dicha suma desde la presentación de la demanda hasta el completo pago y costas causadas y que se causen. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Anselmo Cienfuegos G. Coto.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—M. Menéndez.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Grado, a dos de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE LAVIANA

Edicto

Por virtud del presente que se expide en las diligencias previas número 264 de 1970, por delito de hurto, de cinco mil pesetas en el domicilio de Lázaro Pérez Pozueco, en El Entrego, se cita y llama a Zulima García Rodríguez, de 40 años, casada, hija de Jesús y Pilar, natural de El Entrego, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del tercer día, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan, apercibida del perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa la detención de dicha reclamada, a disposición de este Juzgado.

Pola de Laviana, a dieciocho de noviembre de 1970.—El Juez de Instrucción

DE LUARCA

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado con el número 28 de 1970, aparece la sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Luarca a trece de noviembre de mil novecientos setenta. El señor don Ignacio Martínez Alonso, Juez Comarcal sustituto en funciones de Luarca, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre estafa dimanantes de diligencias previas número 84/70 del señor Juez de Instrucción del partido, contra Francisco Alvarez Cosme, de treinta y nueve años de edad, casado, chofer, natural de Gera-Tineo, sin domicilio conocido y contra Carmen Gómez Fernández, de treinta y tres años, casada, labores, natural de Olloniego y domiciliada en Oviedo, calle Ramiro I, número 21, con asistencia del fiscal comarcal, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Francisco Alvarez Cosme, como autor responsable de tres faltas del artículo 587. número 3.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor por cada una de ellas, a que indemnice a los perjudicados José García Alvarez y Marcelino Miranda Menéndez, en las cantidades de mil quinientas pesetas y mil pesetas, respectivamente, y al pago de la mitad de costas del procedimiento; absolviendo libremente a la otra denunciada, Carmen Gómez Fernández, declarando de oficio las costas en cuanto a ésta.

Notifíquese esta resolución a dicho denunciado por medio de la correspondiente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por desconocerse el domicilio de dicho denunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—I. Martínez.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—L. U. Aldaca.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Luarca a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE MIERES

Cédulas de notificación y vista

Don Luis García y Fernández Merás, Secretario Municipal de Mieres,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, con el número 168/70, a denuncia de Manuel González Alonso, contra Diego Moreno García, de treinta años de edad, casado, albañil-escayolista, con domicilio el día de autos en Oviedo, y en la actualidad en ignorado paradero, se practicó la siguiente tasación de costas:

Registro: 20.
Diligencias previas: 15.
Derechos del juicio: 100.
Exhortos: 50.
Reintegros: 60.
Indemnizaciones: 610.
Ejecución: 30.
Mutualidad: 50.
Total: 935 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas, las figuradas novecientas treinta y cinco pesetas, que son a cargo del condenado Diego Moreno García.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y vista, por término de tres días al referido condenado, que se encuentra en paradero ignorado, al que se requiere para que se persone ante este Juzgado, para constituirse en arresto, para cumplir la pena de ocho días de arresto menor que le fue impuesto, expido la presente en Mieres, a once de noviembre de mil novecientos setenta. El Secretario.

— : —

Don Luis García y Fernández Merás, Secretario del Juzgado Municipal de Mieres,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el núm. 187/70, por orden público en que fue condenado Evaristo Naya Rey, de cuarenta y siete años de edad, casado, mariner, con domicilio el día de autos en Oviedo, y en la actualidad en paradero ignorado, se practicó la siguiente tasación de costas:

Registro: 20 pesetas.
Diligencias previas: 15.
Derechos del juicio: 200.
Exhortos: 125.
Reintegros: 60.
Multa: 1.000.
Ejecución: 30.
Mutualidad: 50.
Total: 1.500 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas mil quinientas pesetas, que son de cargo del condenado Evaristo Naya Rey.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación y vista, por término de tres días al referido condenado, que se encuentra en paradero ignorado, al que se requiere, que una vez transcurrido el plazo por el que se le da vista, sin que haya hecho efectivo el pago, se persone en este Juzgado, a fin de cumplir el arresto sustitutorio de seis días por impago de multa impuesta, y ser reprendido privadamente, expido la presente en Mieres, a once de noviembre de mil novecientos setenta. El Secretario.

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 256 de 1970, que se instruyó por este Juzgado por hurto contra Eugenio Montoya Montoya, de 20 años, soltero, obrero, hijo de Antonio y Carmen, natural de Granda y vecino que fue de Colloto, y Angel Montoya Montoya, de 22 años, soltero, obrero, hijo de Angel y Encarnación, natural de Valdesoto (Siero), y vecino que fue de Colloto y ambos hoy en paradero ignorado, se acordó en ejecución de sentencia, darles vista por término de tres días, de la tasación de costas que se inserta a continuación y transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, se les requiere para que voluntariamente se personen en el término de cinco días, ante este Juzgado, sito en la calle de Quintana, número 7-1.º derecha, para hacer efectiva las responsabilidades que les fueron impuestas y de no hacerlo y de ser habidos por la Fuerza Pública, serán conducidos a la Prisión Provincial para cumplir en ella el arresto menor de cinco días que a cada uno de ellos les fue impuesto.

Tasación de costas

Disposición 11.—Registro: 20 pesetas.
Artículo 28.—Diligencias previas y juicio: 115.
Artículo 29.—Ejecución de sentencia: 30.
Artículo 31.—Diligenciamiento de 2 despachos: 50.
Indemnización al perjudicado: 975.
Pólizas de Mutualidad Judicial: 100.
Reintegro aproximado del juicio: 72.
Dieta y locomoción Agente judicial: 200.
Total: 1.562 pesetas.

Corresponde satisfacer a ambos condenados la cantidad de mil quinientas sesenta y dos pesetas por mitad s. e. u. o.

Para que conste y sirva de requerimiento a los denunciados, extendiendo y firmo la presente en Oviedo, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 559 del corriente año, que se sigue en este Juzgado por malos tratos y amenaza a denuncia de Clara Aguirre Vega, contra Jesús Zapico Alvarez, de treinta y tres años de edad, casado, minero, hijo de Guillermo y de Trinidad, natural de Soto-Aller y vecino el día de autos de Gijón, calle La Vega, 21-1.º, hoy en paradero ignorado y cuyo domicilio se desconoce, y otro, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta, el señor don Carlos González García Jove, Juez Municipal Sustituto, por indisposición momentánea del titular, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre malos tratos y amenazas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, a denuncia formulada por doña Clara Aguirre Vega, mayor de edad, casada, industrial, hija de Manuel y de María, natural de Candamo y vecina de Oviedo, con domicilio en la calle Bermúdez de Castro número 24, bajo, y de la otra como denunciados Argentino García Pacheco, de treinta y tres años de edad, soltero, albañil, hijo de Marino y Esther, natural de Lieres y vecino de Lieres-Corujedo, y Jesús Zapico Alvarez, mayor de edad, casado, minero, hijo de Guillermo y Trinidad, natural de Soto Aller, y vecino de Gijón, hoy en ignorado paradero, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Argentino García Pacheco y Jesús Zapico Alvarez, como autores responsables de una falta de escándalo con embriaguez, prevista y penada en el Código Penal, a la pena de una multa a cada uno de cien pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, imponiéndoles las costas de oficio por mitad. Para notificar la sentencia al denunciado Jesús Zapico Alvarez, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, y para la notificación al otro denunciado, librese el correspon-

ciente exhorto, condenándoles igualmente a la pena de reprensión privada. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Carlos González.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y su publicación y remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma al denunciado anteriormente circunstancia Jesús Zapico Alvarez, en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de Estudios y Representaciones de la Industria y Minería S. A., domiciliada en Oviedo, contra Mr. Glyn Perry John Randell y George Burges, cuyo domicilio actual se ignora, se requiere a dichos demandados para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas y sitas en el partido judicial de Callosa de Enzarría, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Oviedo, 19 de noviembre de 1970.
El Secretario.

DE SIERO

Don Francisco Mérida Sabugo, en funciones de Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que por auto dictado con fecha de hoy en juicio universal pertinente, promovidos por el Procurador don Belarmino García Alvarez en representación de S. A. San Gonzalo, domiciliada en Madrid, he acordado declarar en estado legal de quiebra necesaria al comerciante don José Manuel Iturbe de Villa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, c/Posada Herrera 3-7.º A., con industria denominada "Plásticos Industriales", sita en Lugones, concejo de Siero; quedando en consecuencia de tal declaración inhabilitado para la libre administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes del mismo, que dejará de prestar interés, retrotrayéndose por ahora y sin perjuicio de tercero, a los efectos de tal declaración, el día en que aparezca haber

cesado en el pago corriente de sus obligaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes, debiendo verificarlo ahora al depositario don Pedro Olaya y después a los Síndicos, previniendo a cuantas personas en cuyo poder existan pertinencias del quebrado que hagan manifestación de ellas con nota que entregarán al Comisario don José Rivas Sánchez, domiciliado en Oviedo, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes.

Dado en Pola de Siero, a 28 de octubre de 1970.—El Secretario.

DE LA VECILLA (León)

Edicto

Don Ramón Sánchez Vicente, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Instrucción de La Vecilla por el presente y en virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de este partido en resolución de la fecha, cito a don Secundino López Escudero, de 35 años de edad, casado, conductor, natural de Figaredo y actualmente en paradero desconocido, para que el día 25 de los corrientes a las trece horas, comparezca ante este Juzgado en calidad de testigo, propuesto por el Ministerio Fiscal, a fin de asistir al juicio oral señalado para dicho día y hora en diligencias preparatorias número 25-69, por imprudencia contra José Antonio López López.

Dado en La Vecilla, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Por la presente se cita llama y emplaza a la perjudicada María Luz García Gancedo, mayor de edad, viuda, labores, vecina de Huerres, Colunga y actualmente residente en Bélgica, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirla declaración en las diligencias 170 de 1970, por daños a consecuencia de incendio en una cuadra de su propiedad sita en Huerres, Colunga, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le tendrá hecho tal ofrecimiento por el presente medio.

Dado en Villaviciosa a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Alberto Manuel de la Escalera Bruquetas, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que en los autos 823/

70, seguidos a instancia de Avelino Martínez Argüelles, en reclamación de declarativa, contra Mina La Encarnada, Mina Sueros y otras, actualmente en paradero desconocido la primera, y don Juan Menéndez Martínez, copropietario de Mina Sueros, por la parte demandante y el Fondo Compensador, se ha interpuesto recurso de casación por infracción de Ley de doctrina legal, para ante la Excm. Sala de lo Social del Tribunal Supremo, y desconociéndose el paradero del propietario de Mina La Encarnada y de don Juan Menéndez Martínez copropietario de Mina Sueros, por el presente se emplaza a los mismos para que dentro del término legal de quince días, comparezcan ante la Excm. Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho en el referido recurso si vieren convenirles, haciéndoles saber que de no comparecer dentro del referido término les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de emplazamiento a Mina La Encarnada y don Juan Menéndez Martínez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Mieres a catorce de noviembre de mil novecientos setenta.—Alberto Manuel de la Escalera Bruquetas.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don José Laurentino López de la Cera y doña Aurora de la Cera Rodríguez, vecinos de Ayones, término municipal de Luarca (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros Especiales de Aprovechamiento de Aguas Públicas creados por el Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del reguero La Zorera, en el indicado lugar de Ayones, y de las procedentes de tres manantiales emergentes en una finca de don Francisco García González, que van a su vez a dicho reguero, a medio de cuatro tomas o derivaciones, con destino al riego de una finca de la pertenencia de los mismos, llamada Vega de la Escoria, de una superficie de 11,91 áreas, y al de otra finca propiedad de doña Encarnación Alvarez, de dicha vecindad, quien se abstiene de legalizar su parte.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Luarca, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, calle Asturias, número 8-1.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; pudiendo presentarse también las reclamaciones en la expresada Alcaldía de Luarca.

Oviedo, 10 de noviembre de 1970.
El Comisario Jefe, Antonio Dañobeltia Olondris.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio

Con fecha 9 de octubre de 1970, el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente orden:

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 173 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Quemadona, Tallada y Canto de Fresnedo", de la pertenencia de los pueblos de la parroquia de Espinaredo, y sito en el término municipal de Pileña.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron recibidos, dentro del plazo reglamentario, a la Abogacía del Estado, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia jurídica.

Resultando que por el Ingeniero operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos, según establece el artículo 102 del Reglamento de montes, incluyéndolos todos ellos en el apartado B, del citado artículo 102, siendo aprobada dicha clasificación por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocándose los correspondientes piquetes numerados correlativamente del número 1 al número 320,

sin que durante el apeo hubiera protesta alguna. A continuación se apearon los siete enclavados denominados con las letras A, B, C, D, E, F y G, todos ellos situados en la parcela sur del monte denominado "Canto de Fresno", de conformidad con los interesados. Se extendieron las correspondientes actas en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que durante el apeo se comprobó que todas las fincas, excepto la relativa al castañedo en abertal denominado "Ceñal", habían quedado fuera del perímetro exterior, siendo esta finca la que consta en el documento presentado por doña María García Andrade, que fue notificada y no se presentó al apeo, durante el cual, tanto el representante del Ayuntamiento como el Guarda Forestal encargado del Cuartel, manifestaron que pertenecía al monte y conforme al informe de la Abogacía del Estado, que manifestó no gozar de la protección del artículo treinta y cuatro de la Ley Hipotecaria, así como de acuerdo con el artículo ciento once del Reglamento de montes, el Ingeniero operador atribuyó la posesión a la entidad a quien el Catálogo asignaba la pertenencia.

Resultando que de acuerdo con el artículo ciento cuatro del vigente Reglamento de montes y previo el informe de la Abogacía del Estado, se procedió a rectificar la clasificación de fincas o derechos a que se refiere el artículo 102 y se practicó anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Infiesto, sobre el referido castañedo en abertal denominado "Ceñal".

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la probación del expediente.

Vistos: La Ley de montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue

tramitado de acuerdo con la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas propuestas por el Ingeniero operador y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el deslinde del monte número 173 del Catálogo de los de U. P., de la provincia de Oviedo, denominado "Quemadona, Tallada y Canto de Fresno", de la pertenencia de los pueblos de la parroquia de Espinaredo, y sito en el término municipal de Piloña, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

Segundo.—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Oviedo.

Número del Catálogo, 173.

Nombre del monte, "Quemadona, Tallada y Canto de Fresno".

Término municipal, Piloña.

Pertenencia, a los pueblos de la parroquia de Espinaredo.

Límites:

Parcela norte: "Quemadona y Tallada".

Norte.—Monte de U. P. número 167 "Espinaredo, Collareu y Porciles".
Este.—Con fincas particulares de Porciles.

Sur.—Con fincas particulares y Riega El Barro.

Oeste.—Con camino Ceñal y fincas particulares.

Parcela sur: "Canto de Fresno".

Norte.—Con fincas particulares y río Espinaredo.

Este.—Río Espinaredo y fincas particulares.

Sur.—Río Rofabar, Riega Viesca, fincas particulares y camino La Pría.
Oeste.—Fincas particulares.

Enclavados:

Los denominados con las letras A, B, C, D, E, F y G, que limitan por sus cuatro viantos con el monte.

Descripción de linderos:

Perímetro exterior de la zona norte: "Quemadona y Tallada".

El lindero norte, empieza en el piquete 226, situado en el Reguero Cañinglera, siguiendo aguas arriba por dicho reguero, colindando con el monte de U. P., número 167, denominado "Espinaredo, Collareu y Porciles", hasta el piquete 230 situado en Fuente Salguero; continúa por la divisoria de aguas y con la misma colindancia, pasando por La Parea del Cueto, El Cueto, Collada Forco, en donde se fijó el piquete 234, Picoreta o Pico Colines, donde se fijó el piquete 235 y continuar con la misma colindancia y por la divisoria de aguas hasta el piquete 236, situado junto a la finca de La Maneda o La Tallada.

El lindero este, empieza en el piquete número 236, y continúa bordeando fincas particulares de La Maneda o La Tallada, El Corre, El Perón, yendo el lindero entre los piquetes 240 y 241, por el camino Tallada, continuando bordeando los prados de La Parea, fincas de El Forco y El Regalar, hasta el piquete 247, situado en un ancho camino o entrante para el pueblo de Porciles y próximo a la casa de Constantino Faza y Mariano Vega, continuando la colindancia con las fincas de Llano La Llera, transcurriendo el lindero entre los piquetes 249 y 250, por el camino La Fontasca, siguiendo bordeando las fincas de El Cierrín, La Llana, La Fontasca y El Fontón, hasta el piquete 261, situado en el camino de El Canto, por el que continúa bordeando las fincas de El Canto y Cerro del Canto, siguiendo más adelante bordeando las fincas de El Sando, situando los piquetes 277 y 278, en el camino Cañinglera o de Coín a Porciles, continuando la colindancia con fincas particulares por el paraje del Canto, casa La Cuesta, La Casona y Las Huertas del Llano, hasta el piquete 302, situado en el camino La Carrera.

El lindero sur empieza en el piquete 302, situado en el Camino La Carrera, siguiendo por dicho camino hasta el piquete 305, colindando con las fincas particulares de los Cierros, siguiendo luego colindando con las fincas particulares del paraje de La Oxa, hasta el piquete 320, situado en la Riega El Barro, siguiendo

dicha riega aguas abajo hasta enlazar con el piquete 206, situado en el camino Ceñal y junto al río Espinaredo, donde desemboca la riega El Barro.

El lindero oeste, comienza en el piquete 206, situado donde la Riega El Barro, corta el camino de Ceñal, para desembocar en el río Espinaredo, continuando por el camino Ceñal, colindando con las fincas particulares de Mexadorio y Ceñal, hasta el piquete 220, donde se deja el camino para continuar bordeando los prados de Ceñal, hasta el piquete 226, situado en la margen izquierda del reguero Cañinglera.

Perímetro exterior de la zona sur: "Canto de Fresno".

El lindero norte, comienza en el piquete uno situado en la pista del Omedal, antes llamada camino de La Vega, continuando por dicha pista hasta el piquete 3, siguiendo luego bordeando las fincas de La Vega y Los Cierros de La Vega, hasta el piquete 10, situado en la margen izquierda del río Espinaredo, siguiendo dicho río hacia aguas arriba hasta el piquete 12. Se sigue luego bordeando los prados Aviaos, hasta el piquete 17, situado en el camino Bafal, por el que se sigue bordeando las fincas existentes entre dicho camino y el río Espinaredo, hasta el piquete 21, situado entre el camino y el río Espinaredo.

El lindero este, empieza en el piquete 21, situado junto al río Espinaredo y el camino Bafal, siguiendo por dicho camino hasta el piquete 28 situado en la parte baja del Cueto Les Duernes, siguiendo por el camino de Les Duernes, que se une al río Espinaredo, entre los piquetes 31 al 34, situado este último piquete donde la riega Les Amarielles, desemboca en el río Espinaredo, continuando por el río Espinaredo, aguas arriba hasta el piquete 37. Continúa luego por el camino de Les Duernes, bordeando las fincas particulares del paraje de La Capilla, hasta el piquete 45, situado en la margen izquierda del río Espinaredo, bordeando luego el prado La Olla, hasta el piquete 47, situado donde inciden la senda y el camino de Les Duernes, siguiendo por el citado camino bordeando las fincas de La Olla y La Vega, hasta el piquete 52, dejando el camino para bordear los Huertones, hasta el piquete 54; otra vez en el camino Les Duernes, por el que sigue hasta el piquete 55, situado junto a la casa de Cesáreo Forcelledo, de Rioquemao; continuando bordeando las casas de Rioquemao, hasta el piquete 60, situado en el río Rioquemao, por el que sigue aguas abajo hasta el pi-

quete 61, en el puente y camino de Rioquemao, siguiendo por este camino hasta el piquete 62, y bordear el Huerto de La Cruz, hasta el piquete 64, situado en la pista de Ligüeria y junto a la carretera de Riofabar, colindando luego con el prado Cierro de La Cruz, hasta el piquete 68, situado en la carretera de Riofabar, por la que continúa el lindero hasta el piquete 71, dejando la carretera y seguir por el camino de Riofabar a Ligüeria, hasta el piquete 73, continuando bordeando fincas particulares de los parajes de La Capilla, Sola Liosa y Buzadales, hasta el piquete 80, situado junto a las cuadras de Buzadales y donde inciden el antiguo y el nuevo camino de Ligüeria, siguiendo por el antiguo camino hasta el piquete 82, bordeando luego fincas particulares hasta el piquete 87, situado en la bifurcación de los caminos viejo de Ligüeria y Argomoso, continuando por el camino del Argomoso, hasta el piquete 90, dejando este camino para bordear fincas particulares hasta el piquete 96 situado en la margen izquierda del río Riofabar.

El lindero sur, comienza en el piquete 96, situado en el río Riofabar, siguiendo por dicho río aguas arriba por los parajes de La Rotura y El Gumial, hasta el piquete 99, situado donde La Riega Viesca, desemboca en el río Riofabar, continuando por La Riega Viesca, aguas arriba hasta el piquete 110, bordeando entre los piquetes 103 a 105, el prado La Viesca, de Eusebio García Peláez; así como también el prado La Viesca, de Antonio Canto; entre los piquetes 108 a 110, siguiendo la colindancia con fincas particulares de Las Fuentes y La Huertona, hasta el piquete 116, situado en La Riega Ligüeria o Solarriva, por la que sigue hasta el piquete 117, bordeando luego el prado Les Ríves, hasta el piquete 118, situado junto al camino viejo de Ligüeria, por el que continúa hasta el piquete 121, continuando luego bordeando las fincas particulares de El Cierro La Cuesta, El Cierro La Berruga, La Cuesta y La Ería de La Cuesta, hasta el piquete 149, situado en el camino La Pría, por el que continúa hasta el piquete 151, donde termina el camino La Pría y comienza el camino Tras La Ería.

El lindero oeste, empieza en el piquete 151, en el camino Tras La Ería, y donde se une con el camino La Pría, continuando bordeando las praderías particulares de Valdelacueva, El Requexón y Ordallego, hasta el piquete 167, situado en el río Rioquemao, que se cruza para seguir bordeando las fincas de La Roza y El Cantón, hasta el piquete 170, situado en el camino de La Peña, por el que si-

gue hasta el piquete 172 y colindar con las fincas de Cierro Sobrecasa, Fresnedo, La Fuente, La Teya de Arriba, El Pindal, La Teya de Abajo, Solapeña, Los Valles y La Riega, cruzando la pista del Omedal, entre los piquetes 199 y 200, y seguir bordeando los Cierros del Barrial, hasta el piquete 203, situado junto al camino de Los Eavuelos, por el que sigue hasta el piquete 205, enlazando con el piquete 1, situado en la pista del Omedal.

Enclavados:

Enclavado A.—Prado y monte La Pedraza. Situado en la parte Nordeste del pueblo Rioquemao. Está definido por la línea de su cerramiento, en cuyos ángulos y puntos de curvatura más acusados se colocaron los piquetes 1-A al 10-A.

Enclavado B.—Prado y monte Colpayo. Recorrido por su parte sur por el río Rioquemao. Análogamente se colocaron los piquetes 1-B al 12-B.

Enclavado C.—Prado y monte El Molinón. Cerrado en sus linderos norte y oeste, por el río Rioquemao. Se colocaron los piquetes 1-C al 10-C.

Enclavado D.—Prado y monte La Berruga. Atravesado en su parte oriental por la Pista de Ligüeria y en su parte meridional por la Senda de la Fuente Colasa. Se fijaron los piquetes 1-D al 9-D.

Enclavado E.—Monte Cierro El Felgueroso. Cruzado en su parte norte por la Riega de La Corrada. Análogamente se colocaron los piquetes 1-E al 6-E.

Enclavado F.—Prado Cierro los Rozones. Situado junto a la Pista de Ligüeria, al oeste del paraje Ablanado. Se colocaron los piquetes 1-F al 5-F.

Enclavado G.—Prados Cierro de La Peña. Cruzado en su parte norte, por el camino de La Peña. Análogamente se colocaron los piquetes 1-G al 11-G.

Cabidas:

Cabida de la parcela norte: hectáreas, 51,7500.

Cabida de la parcela sur: hectáreas, 236,1250.

Cabida total del monte: 287,8750 hectáreas.

Cabida de enclavados: 3,8075 hectáreas.

Cabida pública resultante: hectáreas, 284,0675.

Tercero.—Reconocer como poseídos por particulares los enclavados siguientes, cuya situación y propietario se detallan en las actas y se re-

presentan en el plano, con las cabidas que a continuación se indican:

Enclavado A.—0,5630 hectáreas.

Enclavado B.—0,4380 hectáreas.

Enclavado C.—0,3750 hectáreas.

Enclavado D.—0,4250 hectáreas.

Enclavado E.—0,3000 hectáreas.

Enclavado F.—0,2690 hectáreas.

Enclavado G.—1,4375 hectáreas.

Total superficie enclavados: hectáreas, 3,8075.

Cuarto.—Cancelar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca a castañedo en abertal, denominada "Ceñal", de conformidad con la anotación preventiva.

Quinto.—Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, a tenor de los datos resultantes en el deslinde.

Sexto.—Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrán suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 5 de noviembre de 1970.
El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el término municipal de Soto del Barco

Esta Delegación de Hacienda con fecha 16 de septiembre de 1970, dictó el acuerdo por el que se declara sujeto al Régimen Normal de exacción de la Contribución Territorial Urbana, al término municipal de Soto del Barco, conforme figura en la Memoria redactada por el Servicio de Valoración Urbana.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento advirtiendo a las personas o entidades interesadas, que durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas al público en las Oficinas del Servicio de Valoración Urbana de la Delegación de Hacienda de Oviedo, además del acuerdo mencionado, la memoria, planos y demás antecedentes que han servido de base para el mismo.

Contra el mencionado acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Oviedo, dentro del plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha en que termina el plazo de exposición al público.

Oviedo, 20 de noviembre de 1970.
El Delegado de Hacienda.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE RIBADESELLA

Relación nominal y filiada de los inscritos de este trozo que deben ser alistados para el reemplazo de 1972, los cuales deben ser excluidos de alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, levantada en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Nombres y apellidos, José Luis Carlos Cuervo Martino, hijo de Angel y María Jesús, natural y vecino de Ribadesella, nacido el 15 de abril de 1952.

Ribadesella, 16 de noviembre de 1970.—El T. de N. Ayudante Militar de Marina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE AMIEVA-SAMES

Anuncio

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría, a efectos de examen y reclamaciones el expediente de modificaciones de créditos número 1 del presupuesto municipal ordinario, aprobado por la Corporación municipal el 16 de septiembre último.

Amieva, 16 de noviembre de 1970.
El Alcalde.

DE CASO

Edicto

Aprobado por el Pleno el expediente número uno de suplemento de crédito con cargo al presupuesto ordinario de 1970. En cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Campo de Caso, 18 de noviembre de 1970.—El Alcalde.

DE GOZON

Anuncios de subasta

Se anuncia el siguiente concurso:

1.—Objeto del contrato: Adquisición por el Ayuntamiento de una máquina expeditora del Sello Municipal.

2.—Precio máximo: 70.000 pesetas.

3.—Plazo de entrega: Un mes a partir de la adjudicación.

4.—Pagos: Se efectuarán por el Ayuntamiento dentro de un plazo máximo de 15 días contados a partir de la entrega de la máquina.

5.—Pliegos de condiciones: Se manifiestan en la Secretaría Municipal.

6.—Garantías: La provisional se fija en 1.400 pesetas y la definitiva en el 4 por ciento del precio de la máquina que se elija.

7.—Modelo de proposición: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada figurará la inscripción, "proposición para tomar parte en el concurso celebrado para la adquisición de una máquina expeditora del Sello Municipal", durante las horas hábiles de los 20 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y conforme al siguiente modelo:

"Don..., con D. N. I. número..., expedido en... el... de... de..., en nombre propio (o de quien represente), enterado de los pliegos de condiciones que han de regir para la adquisición de una máquina expeditora del Sello Municipal, acepta las condiciones fijadas en dicho pliego y deseando participar en el mencionado concurso presenta la oferta cuyas condiciones y detalles, se especifican en la memoria adjunta por un precio de... pesetas. Lugar, fecha y firma".

Deberá adjuntarse:

1.—Memoria explicativa de las características de la máquina ofertada.

2.—Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3.—Declaración jurada de capacidad y compatibilidad y en su caso documentación acreditativa de poder.

8.—Apertura de Pliegos: se efectuará en la Casa Consistorial a las 12 horas del día hábil siguiente al vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Luanco, 17 de noviembre de 1970. El Alcalde.

— : —

Se anuncia el siguiente concurso:

1.—Objeto del contrato: La prestación del servicio de conservación y reparación de los contadores de agua de todo el concejo.

2.—Precio máximo: 3 pesetas mensuales por contador.

3.—Pagos: Se efectuarán por el Ayuntamiento trimestralmente. Existe crédito en el presupuesto ordinario.

4.—Pliegos de condiciones: Se manifiestan en la Secretaría Municipal.

5.—Garantía: La provisional se fija en 1.140 pesetas. La definitiva en 2.280 pesetas.

6.—Modelo de proposición: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada figure el escrito "proposición para tomar parte en el concurso convocado para la prestación del servicio de conservación y reparación de los contadores de aguas", durante las horas hábiles de los 20 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al siguiente modelo:

"Don..., con D. N. I. número..., expedido en... el... de... de..., en nombre propio (o de quien represente), enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso convocado para la adquisición del servicio de conservación y reparación de los contadores de agua, acepta las condiciones fijadas en dicho pliego y deseando participar en el mencionado concurso, presenta la oferta cuyas condiciones y detalle especifica en la memoria adjunta por un precio de... pesetas, lugar, fecha y firma".

Debiendo adjuntarse:

1.—Memoria explicativa de las condiciones con arreglo a las cuales se compromete a prestar el servicio.

2.—Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3.—Declaración jurada de capacidad y compatibilidad y en su caso escritura acreditativa de poder.

8.—Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial a las 12 horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Luanco, 17 de noviembre de 1970. El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncios

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 25 de septiembre de 1970, fueron aprobados los pliegos de condiciones para contratar por concierto directo las obras del Proyecto de alumbrado público de la calle León y Escosura.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales (U. A. de Contratación y Patrimonio), pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, a 11 de noviembre de 1970.—El Alcalde.

— : —

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 30 de octubre de 1970, fueron aprobados los pliegos de condiciones para contratar por concierto directo las obras del proyecto de alumbrado público en la calle del Rosal.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales (U. A. de Contratación y Patrimonio), pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 12 de noviembre de 1970. El Alcalde.

— : —

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 30 de octubre del presente año, fueron aprobados los pliegos de condiciones para contratar por concierto directo las obras del proyecto de alumbrado público de la calle Río San Pedro.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales (U. A. de Contratación y Patrimonio), pudiéndose presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 12 de noviembre de 1970. El Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de treinta de junio de mil novecientos setenta, acordó la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras del proyecto de "urbanización de A. Guisasaola y San Lázaro con el cruce de M. Degraín), en esta ciudad, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles se pone de manifiesto el expediente respectivo en la U. A. de Rentas y Exacciones, pudiendo formularse reclamaciones por los interesados durante el expresado plazo y ocho días más, conforme a las prescripciones del Reglamento de Haciendas Locales, artículo 30 y siguientes.

Oviedo, 17 de noviembre de 1970. El Alcalde.

— : —

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 30 de junio de 1970, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones de la subasta para contratar las obras del proyecto de urbanización de las calles de Arzobispo Guisasaola y San Lázaro en el cruce con Muñoz Degraín.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, a 17 de noviembre de 1970.—El Alcalde.

— : —

En la sesión del Ayuntamiento pleno, celebrada el día 24 de abril de 1970, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones de la subasta para contratar las obras del proyecto de paso sobre los FF. CC. de RENFE y urbanización parcial de las calles Francisco Cambó y Alejandro Casanova.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan al público dichos Pliegos de condiciones en la Unidad Administrativa de contratación y patrimonio, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 17 de noviembre de 1970. El Alcalde.

DE LAS REGUERAS

Anuncio de concurso para la adquisición de mobiliario con destino a la nueva Casa Consistorial

Objeto.—La adquisición de mobiliario con destino a la nueva Casa Consistorial, cuyo mobiliario se detalla en el Pliego de condiciones.

El Pliego de condiciones y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tipo.—En relación con las marcas y modelos que se ofrezcan.

Plazo de entrega.—Un mes a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Pago.—Una vez aprobada la recepción del mobiliario. Los proponentes podrán ofrecer que el pago se efectúe en varios plazos.

Garantías.—Provisional: 2.000 pesetas y definitiva: 5 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

Plazo de presentación de Pliegos. Veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura.—A las doce horas del siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, natural de, de profesión vecino de y con domicilio en, provisto del Documento Nacional de Identidad número, actualmente vigente, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Las Regueras (Oviedo), para la adquisición de mobiliario con destino a la nueva Casa Consistorial, se compromete a facilitar a dicho Ayuntamiento, con sujeción al modelo o modelos que se indicarán, los siguientes efectos: (A continuación se relacionarán los efectos que se ofrecen con indicación de su valor). (Seguidamente se detallará el número de plazos para su pago, condiciones, etc., caso de que se propongan. También se indicarán las modificaciones que se propongan al Pliego de condiciones, en concordancia con el artículo 40 del Reglamento de Contratación citado).

(Fecha y firma).

Las Regueras a 17 de noviembre de 1970.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día once del actual el expediente de suple-

mento de crédito número 2, con el fin de nutrir partidas del vigente presupuesto ordinario insuficientemente dotadas, por un importe de 583.366,00 pesetas con cargo al superávit disponible y resultante de la liquidación del presupuesto de 1969, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría municipal, según determina el artículo 691 del texto refundido de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y disposiciones concordantes por un plazo de quince días a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribadesella, 14 de noviembre de 1970.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Anuncio

Por término de quince días y a efectos de reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente número 2 del ejercicio en curso, referente a modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente.

San Martín, 19 de noviembre de 1970.—El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BANCES (Pravia)

Anuncio de subasta

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de 132 pinos con 153 m3. de madera marcados, en la Sierra de Santa Catalina, y otros de la propiedad del pueblo de Bances. Hora de presentación de 10 a 13 horas.

La tasación base del aprovechamiento será de 91.430 pesetas, y el precio índice del mismo de 114.288 pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario las tasas por gestión técnica, movimiento, dietas y material, y el permiso de corta, así como el importe del presente anuncio.

Fianza provisional de tres mil pesetas que se elevará a definitiva por cinco mil.

La apertura de las plicas se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión en las oficinas anteriormente indicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bances (Pravia), 27 de octubre de 1970.—El Presidente.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCOREDO (Pravia)

Anuncio

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, durante las horas de oficina, proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de los siguientes aprovechamientos, pertenecientes al pueblo de Escoredo.

1.º—118 pinos con 120 metros cúbicos de madera marcados en el monte de utilidad pública denominado Santa Catalina y otros, números 312 y otros, Precio base: 72.180 pesetas y el índice de 90.225 pesetas.

2.º—1.279 eucaliptos con 222 metros cúbicos de madera marcados en el monte comunal denominado La Compuerta, de la misma propiedad. Precio mínimo: 60.000 pesetas pesetas sin precio base.

Deberán de presentar un pliego por cada aprovechamiento anteriormente enumerado y el importe del anuncio en el Boletín será prorrateado entre los adjudicatarios a partes iguales. Fianza provisional de 2.000 pesetas por cada aprovechamiento.

La apertura de plicas se efectuará a las doce horas en las oficinas anteriormente citadas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión.

El aprovechamiento señalado en el párrafo segundo por ser monte comunal se considera a todos los efectos como finca de carácter particular y por lo tanto no está sujeto a lo dispuesto en el decreto 2.479 de 10-9-66.

Por ser monte productor de semilla selecta el aprovechamiento del apartado primero, la pña quedará a disposición del Sequero Central de Agones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escoredo (Pravia), 19 de noviembre de 1970.—El Presidente.

JUNTA VECINAL DE SANTIANTES (Pravia)

Anuncio

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se admitirán en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, durante las horas de oficina, proposiciones a la baja en pliego cerrado para optar a las obras de construcción de un ramal de alcantarillado en la localidad de Santianes. Precio máximo por pesetas 77.231,64, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

La apertura de plicas se efectuará a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al término de admisión en las oficinas anteriormente indicadas.

Existe crédito suficiente para el pago del compromiso y no es necesario autorización especial.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose que el expediente completo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, donde pueden examinarlo cuantos lo estimen por conveniente.

Santianes, 18 de noviembre de 1970.—El Presidente.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

INFIESTA FERNANDEZ, Manuel, nacido en Mieres, Oviedo, con domicilio último en Eibar, Guipuzcoa, calle Paseo de Arrate, 29-2.º derecha, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Vergara, Guipuzcoa, a presentar declaración en las diligencias previas 317/1970.

— : —

BOUSOÑO PEREZ, José Carlos, hijo de Eladio y de María Jesús, natural de Navia (Oviedo), de estado soltero, profesión metre, de veintidós años de edad, su estatura un metro seiscientos setenta y cinco, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba normal, boca normal, color sano, sin más señas particulares, fué visto por última vez de uniforme militar, domicilio último apartamento, Miramar, bloque 1.º, escalera T, Torremolinos, Málaga, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Infantería don Daniel Asensio Hernández, Juez Instructor del C.I.R. número 12, El Ferral (León).